



I. Municipalidad de Los Lagos  
Departamento de Salud  
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PREPARADOR FISICO  
PROGRAMA PROMOCION  
DE SALUD.**

LOS LAGOS, 02 JUL. 2015

**VISTOS:** Estos antecedentes: Convenio entre la I. Municipalidad de Los Lagos y La Secretaria Regional Ministerial de Salud, de fecha 27 de Abril de 2015, y con el plazo de ejecución para el 31 de Diciembre de 2015, relativo a Programa de Promoción de la Salud año 2015, Aprobado por Decreto Exento N° 823, de fecha 11 de Junio de 2015,

**TENIENDO PRESENTE:** Las atribuciones que me confiere la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria Municipalizada, y la Ley 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posterior.

**DECRETO EXENTO N°:** 904

1.- Apruébase el siguiente Convenio de Prestación de servicios de fecha 17 de Junio de 2015:

- Entre la Ilustre Municipalidad de Los Lagos y Don Cristhofer Eduardo Paredes Carrasco.

2.- Impútese el gasto de Personal a la cuenta: 215.22.11.999.000.024 del Presupuesto vigente Departamento de Salud, año 2015.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MARIA S. ESPINOZA MUNITA  
SECRETARIA MUNICIPAL



DIRECTOR  
DE CONTROL



SIMON MANSILLA ROA  
ALCALDE

SMR/MEM/ GMC/VPC/YSY/ysp.-  
dsloslagos@gmail.com

**DISTRIBUCION:**

- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas Sa ud
- Archivo Depto. Salud
- Archivo OIRS



I. Municipalidad de Los Lagos  
Departamento de Salud  
Región de Los Ríos

## CONVENIO PREPARADOR FISICO PROGRAMA DE PROMOCION DE LA SALUD.

En la ciudad de Los Lagos, a 17 de Junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Los Lagos, representada por su Alcalde Simón Mansilla Roa, [REDACTED] con domicilio en San [REDACTED], Preparador Físico Rut: [REDACTED] domiciliado en la comuna de Los Lagos, se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios.

**PRIMERO:** Teniendo presente el Convenio entre la I. Municipalidad de Los Lagos y la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Valdivia, de fecha 27 de Abril de 2015, con el plazo de ejecución al 31 de Diciembre de 2015, relativo a **Programa Promoción de la Salud**. Aprobada por Decreto Exento N° 823 del 11.06.2015.

**SEGUNDO:** Don Cristhofer Eduardo Paredes Carrasco prestara servicios como Preparador físico en el Programa de Promoción de la Salud 2015, de acuerdo a normas técnicas, desde el 1 de Julio al 30 de Noviembre de 2015.

**TERCERO:** La prestación de Servicios se traducirá en las siguientes actividades específicas:

- Realización de 2 sesiones de actividad física (pausa activa de 60 a 90 minutos) en Instituto de Educación Rural IER, dos veces por semana en el establecimiento, 40 sesiones en 5 meses.
- Respecto a lo anterior, la pausa activa será dirigida a alumnas y alumnos del establecimiento Instituto de Educación Rural IER.

Todas las actividades se han acordado previamente con el establecimiento educacional, siendo su coordinación el Director del Instituto Educación Rural y el Encargado de Actividad Física del CESFAM, Profesor Cristian Álvarez.

**CUARTO:** El monto total de los honorarios que percibirá el individualizado anteriormente por la prestación de servicios será de \$666.665 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco pesos). (Impuesto incluido). El pago se realizara en 5 cuotas de \$133.333- (ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) (impuesto incluido), la primera a fines de julio. Para su cancelación deberá entregar:

- Boleta de honorarios electrónica.
- Certificación del establecimiento.
- Listado de asistencia.
- Además de la certificación del cumplimiento del mismo por el Encargada del Programa.

**QUINTO:** Las partes dejan expresa constancia que el prestador de servicios, no adquiere la calidad de trabajador dependiente de su mandante, ni se deriva de este convenio ninguna relación de subordinación, ni dependencia o jerarquía, que pueda hacer entender que se trata de un contrato de trabajo. La Municipalidad, además se reserva el derecho de poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa o motivo, antes de la fecha de vencimiento del presente convenio.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Lagos. Y se deja expresa constancia, que el prestador de servicios no adquiere la calidad de funcionario público para ningún efecto legal.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales el trabajador declara recibir en el acto.

  
CRISTHOFER EDUARDO PAREDES GARRASCO

V°B°

  
SIMON MANSILLA ROA  
ALCALDE

**DECLARACION JURADA SIMPLE**

YO, CRISTHOPER PAREDES CARRASCO RUT N° [REDACTED]

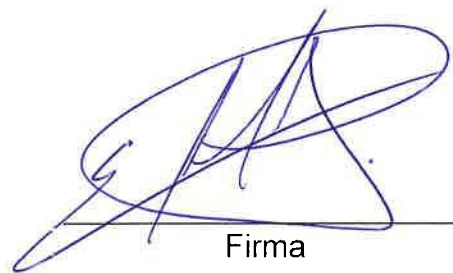
Con Domicilio en [REDACTED]  
vengo en declarar bajo juramento que:

- a) Tengo salud compatible.
- b) No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación ceficiente, por medida disciplinaria o por salud irrecuperable. A menos que la irrecuperabilidad sea revisado y rectificado por las autoridades competencias. No haber cesado por haber obtenido pensión de invalidez.
- c) No estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargo público ni hallarme condenado por crimen o simple delito.
- d) No me encuentro afectado a las causales de inhabilitación e incompatibilidad administrativa señaladas en la Ley 19.653/99, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado.

(Art. 56 letra):

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M o más, con la Municipalidad. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los Directores, Administradores, Representantes y socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de Sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 U.T.M. o más, o litigios pendientes con la Municipalidad.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las Autoridades y de los Funcionarios Directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Lo anterior, para los efectos de ser entregado en la Municipalidad de Los Lagos.

  
Firma

Los Lagos,

**NOTA:** - La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo N° 210 del Código Penal.